



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 153416 .

(07 NOV 2007)

Por la cual se Adjudica una Convocatoria Publica.

La Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de ambiente, en ejercicio de sus facultades legales, conferidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 2170 de 2002 y en especial la otorgada mediante resolución No. 0073 del 26 de Enero de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 257 de 2006 en concordancia con el Decreto Distrital 561 de 2006, establece dentro de las funciones específicas de la Secretaría Distrital de Ambiente organizar el monitoreo de la calidad ambiental del Distrito Capital y evaluar su funcionamiento y resultados

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, como entidad pública, esta obligada a garantizar la evaluación, control vigilancia y minimización del deterioro y contaminación ambiental generada por actividades económicas, tales como: la industria, el comercio, la agricultura y el sector servicios. En lo pertinente a emisiones atmosféricas, resulta importante el seguimiento que la Secretaría debe realizar a las fuentes fijas de la ciudad de manera permanente y minuciosa con el fin de ofrecer una garantía a la población de un control efectivo del impacto que las actividades generadoras ejercen sobre los recursos.

Que para el normal funcionamiento de la Secretaría Distrital de Ambiente se requiere **CONTRATAR LA REALIZACION DE MUESTREOS ISOCINETICOS EN FUENTES FIJAS COMO PROGRAMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VERIFICACION DE LA CALIDAD DEL AIRE EN BOGOTÁ.**

Que conforme lo establece el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 2170 de 2002, la entidad elaboró el correspondiente Proyecto de Términos de Referencia, con la debida antelación, así como el estudio de conveniencia y oportunidad. *ML*

JLML

1

Bogotá (in Indiferencia)



Que La Secretaria Distrital de Ambiente a través de la página Web <http://www.bogota.gov.co> del Módulo de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., adelanto un proceso de selección SDA-CV-015 de 2007, en el cual fue publicado el Proyecto de Términos de referencia, Términos de Referencia y demás actuaciones con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Términos de Condiciones Definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo primero del Decreto 2170 de 2002 en concordancia con lo establecido en el Decreto 2434 de 2006.

Que la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1680, con rubro presupuestal No. 3-3-1-12-02-13-0300-00 por valor de \$ 140.447.000 el cual respalda el contrato que surja del proceso de selección que nos ocupa.


Que mediante Resolución 1986 del 19 de julio de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente, declaró desierta la convocatoria SDA-CV-0015 de 2007, cuyo objeto es CONTRATAR LA REALIZACION DE MUESTREOS ISOCINETICOS EN FUENTES FIJAS COMO PROGRAMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VERIFICACION DE LA CALIDAD DEL AIRE EN BOGOTA.

Que mediante resolución No. 3111 del 11 de octubre de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente dio apertura a la convocatoria publica SDA - CV - 025 de 2007, dando aplicación a lo establecido en el artículo 16 del decreto 2170 de 2002, por lo que publico los términos definitivos previos ajustes de orden interno.

Que en el periodo comprendido entre el 11 y 16 de octubre de 2007 se inscribieron un total de tres (3) interesados, tal y como consta en la pagina web de la alcaldía mayor de Bogota.

Que efectuado el cierre de la presente convocatoria en la fecha y hora señalada en el cronograma, fueron presentadas por los interesados las siguientes propuestas:

1. **COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**
2. **DAPHNIA LTDA**

Que el Comité Jurídico, Financiero y Técnico- económico designado para la verificación y evaluación de las propuestas allegadas, presentaron los respectivos informes, los cuales fueron oportunamente publicados en la pagina Web de contratación a la vista de la Alcaldía mayor de Bogotá, resultado que se muestra a continuación: 

JLML

2

Bogotá (In Indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 3418

I. EVALUACIÓN JURÍDICA

Se le realiza la evaluación jurídica, así:

PROPUESTA 1: **COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**

PROPUESTA 2: **DAPHNIA LTDA**

	1. COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.	2. DAPHNIA LTDA
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	CUMPLE	CUMPLE
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN-EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	CUMPLE	CUMPLE
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI LA PROPUESTA SE PRESENTARE BAJO CUALQUIERA DE ESTAS MODALIDADES.	NO APLICA	NO APLICA
CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES CONTRALORÍA	CUMPLE	CUMPLE
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA MINIMA Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE FORMATO No. 2	CUMPLE	CUMPLE
TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR Y DEL REVISOR FISCAL	CUMPLE	CUMPLE
PROPUESTA ECONOMICA	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SSSI Y PARAFISCALES	CUMPLE	CUMPLE
R.U.T	CUMPLE	CUMPLE
PROPUESTA TECNICA	CUMPLE	CUMPLE

La conclusión del evaluador jurídico fue la de habilitar las propuestas presentadas por la **COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA** y **DAPHNIA LTDA**, por cumplir con todos

JLML

3

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S 3416

los requisitos jurídicos exigidos en los Términos de Referencia por lo que podían ser evaluadas en los aspectos financieros, técnicos y económicos.

II. EVALUACION FINANCIERA.

PROPUESTA	1. COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.	2. DAPHNIA LTDA
ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS	CUMPLE	CUMPLE
INDICADORES FINANCIEROS	CUMPLE	CUMPLE
PROPUESTA ECONOMICA	\$140'0215.000	\$140'447.000
RIT	CUMPLE	CUMPLE
RUT	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICACIONES	CUMPLE	CUMPLE
DECLARACION DE RENTA	CUMPLE	CUMPLE
CONCILIACION DE RENTA - PATRIMONIO	CUMPLE	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	CUMPLE	CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CUMPLE	CUMPLE

La conclusión del evaluador Financiero fue la de habilitar las propuestas presentadas por la COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA y DAPHNIA LTDA, por cumplir con todos los requisitos exigidos en los Términos de Referencia por lo que podían ser evaluadas en el aspecto técnicos y económicos.

III. EVALUACIÓN TÉCNICA

REQUISITO	1. COMPAÑÍA DE CONSULTORÍA AMBIENTAL LTDA.	2. DAPHNIA LTDA.
ÁREA	CUMPLE	CUMPLE
EQUIPOS	CUMPLE	CUMPLE
LABORATORIO	CUMPLE	CUMPLE
PERSONAL	NO CUMPLE (VER CUADRO DE ANÁLISIS DEL PERSONAL PRESENTADO ANEXO)	CUMPLE

El evaluador técnico rechaza la propuesta de la COMPAÑÍA DE CONSULTORÍA AMBIENTAL LTDA, por no cumplir " con lo establecido en el numeral 6.1. de los

JLML

4

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LLS 3416

términos de referencia referente al personal requerido por cuanto el profesional en química, química farmacéutica, ingeniería u otras profesiones afines a la ingeniería, o técnico o tecnólogo en áreas afines a la química o la ingeniería, con capacidad para operar los equipos y aplicar los métodos objeto de evaluación. (quien realizará los muestreos isocinéticos) no presenta el soporte que lo acredite como tecnólogo, de acuerdo a lo que consta en la hoja de vida. Este documento no subsanable de acuerdo con los términos de referencia.”

Adicionalmente manifiesta el evaluador técnico, que l^{ra} profesional en Ingeniería Ambiental Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Administrador Ambiental, Química, Ingeniería Química, o Ingeniería Mecánica con experiencia específica en muestreos isocinéticos en chimenea, así como la realización de las labores relacionadas en las evaluaciones isocinéticas no presenta en su hoja de vida la experiencia mínima requerida”.

Que dentro del término de establecido para presentar objeciones a los informes preliminares, el proponente COMPAÑÍA DE CONSULTORÍA AMBIENTAL presentó las objeciones que se transcriben a continuación:

“Al revisar la evaluación preliminar de las propuestas, y específicamente lo concerniente a la evaluación técnica se indica que nuestra firma, No cumple con respecto al personal, pero a este concepto de la parte técnica le solicitamos hacer una nueva revisión o revelación, porque:

1. Según lo indicado en el documento publicado en el portal de la SDA el día 29 de octubre, no se tuvo en cuenta el documento radicado el día 24/10/2007 bajo el número 2007ER45158, que fue oficialmente solicitado para que se hiciera aclaración del número de muestreos isocinéticos en los que halla participado cada una de las personas, y donde se indico que la ADMINISTRADORA AMBIENTAL SANDRA PATRICIA MASMELA TENIA UN PROMEDIO DE 500 MUESTREOS, en los que ella REALIZO LOS INFORMES CORRESPONDIENTES y en El cuadro de la valoración (de la respectiva carpeta que reposa en contratación) no se tuvo en cuenta. Por que es de anotar que para validar la experiencia de una persona no es requisito que este en la hoja de vida, siempre que se soporte con la respectiva certificación como se tiene en las hojas de vida presentadas por nuestra firma. Es importante que tengan en cuenta que en ninguna parte de los términos de la licitación, se exige un formato especial para las hojas de vida y menos para la certificación, por lo tanto no se puede indicar en el informe de la evaluadora en el ultimo párrafo del numeral III, que “ la realización de labores relacionadas en las evaluaciones isocinéticas no presenta en su hoja de vida la experiencia mínima requerida” pero si esta indicada en la certificación que remite al listado de empresas a las cuales le ha realizado la

JLML

5

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

NS 3416

CIA DE CONSULTORIA AMBIENTAL Ltda.

2. Se debe tener en cuenta que nuestra propuesta esta basada en los términos y específicamente en el numeral 6.1.2.1. donde se establece que se debe ser propietario de un mínimo un equipo para muestreos, y deja abierta la posibilidad de presentar mas equipos, como realmente nuestra firma hizo al ofrecer dos (2) equipos totalmente avalados por la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE y que además se puede verificar en la misma pagina web de la SDA, donde nuestra firma con los dos equipos avalados.

3. Con base en lo anterior nuestra firma igualmente presentó el personal necesario para operar los dos equipos.

4. Solicitamos tener en cuenta las otras hojas de vida que legalmente están dentro de la propuesta, de los otros profesionales que se presentaron para trabajar con el otro equipo de muestreos, para cumplir lo requerido en los términos

5. Es importante anotar que las certificaciones de la experiencia especifica, para cada persona, esta indicada en cada certificación en el ultimo renglón como "la experiencia se relaciona en el anexo No 4 experiencia del proponente". Porque no tenia presentación repetir la misma tabla en cada certificación.

6. Adicionalmente la experiencia de la empresa esta soportada con mas de 140 facturas (que corresponden a mas de 300 muestreos isocinéticos, solo desde 2005) y en las hojas de vida de los auxiliares, técnicos y profesionales se certifica que la experiencia de ellos es la misma de la empresa DESDE LA VINCULACION DE CADA UNO DE ELLOS A LA EMPRESA por que los trabajos que realizamos son esencialmente muestreos isocinéticos a nivel nacional

7. Con base en lo anterior solicitamos revisar las hojas de vida (que forman parte de la propuesta) teniendo en cuenta lo ya enunciado respecto a las certificaciones y la experiencia especifica, a los profesionales : OSWALDO CUBILLOS PEÑA (ADMINISTRADOR AMBIENTAL), quien realizaría las actividades indicadas según el numeral 6.1.4.1 para operar los equipos de muestreos: EDILBERTO SABOGAL SABOGAL (INGENIERO QUÍMICO) que realizara las actividades indicadas en el numeral 6.1.4.3 para realizar los informes; y para cumplir con el numeral 6.1.4.2, como auxiliares se presenta Al tecnólogo HENRY OLAYA Y HECTOR MONROY."

Objeciones a las que se les dio respuesta por parte del evaluador técnico de la siguiente manera:

JLML

6

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 3416

1. Para la evaluación de la propuesta fue tenido en cuenta el documento radicado bajo el número 2007ER45158, el cual establecía cual es el personal que sería utilizado en el caso de un eventual contrato. El Sr. Tito Sabogal Sabogal, indicado para los muestreos isocinéticos, quien según su hoja de vida cumpliría con los requisitos mínimos para el numeral 6.1.4.1. no presentó en la propuesta soporte que acredite su condición de tecnólogo. De entre las otras hojas de vida presentadas ninguna evidencia experiencia específica en manejo de equipos, excepto por las certificaciones de la empresa, las cuales no son claras, ya que especifican la misma experiencia para todo el equipo de trabajo presentado. Por otra parte no se consideró adecuado evaluar la información adicional enviada por la empresa por cuanto no es consistente con lo presentado en la propuesta inicial.
2. Con respecto al equipo o equipos presentados no se presentó ninguna objeción en la calificación.
3. Se reitera lo expresado en el numeral 1.
4. Todas las hojas de vida presentadas fueron analizadas, según consta en el anexo Análisis del Personal Presentado, pero no se encontró personal que cumpliera a cabalidad con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia, por las mismas causas expresadas en el numeral 1.
5. En el anexo 4 se presentan las facturas de la experiencia de la firma consultora, sin embargo en ningún lugar de estas facturas se mencionan los nombres de las personas que realizaron las labores de muestreo y análisis de la información, por lo que no se pueden considerar como certificaciones individuales para cada uno de los profesionales presentados.
6. La experiencia de la empresa cumplió con los requisitos mínimos, las objeciones son referentes al equipo de trabajo.
7. Las certificaciones de experiencia del personal propuesto presentan el mismo inconveniente indicado en el numeral 5.

Que no obstante las observaciones presentadas y de acuerdo al orden de evaluación de las propuestas por parte de cada uno de los comités, únicamente la empresa **DAPHNIA LTDA** fue habilitada, y como consecuencia, el orden de elegibilidad presentado en el informe consolidado se conserva.

Que según las respuestas e informes presentados por cada uno de los comités al comité de contratación, se recomendó adjudicar la Convocatoria Publica SDA-CV - 025-2007, a la firma **DAPHNIA LTDA**."

Que la ordenadora del gasto previa lectura de los informes emitidos por los Comités Jurídico, Financiero y Técnico y acogiendo la recomendación efectuada por el Comité de

JLML

7

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Nº 3416

Contratación, considera pertinente adjudicar la presente convocatoria a la firma **DAPHNIA LTDA..**"

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

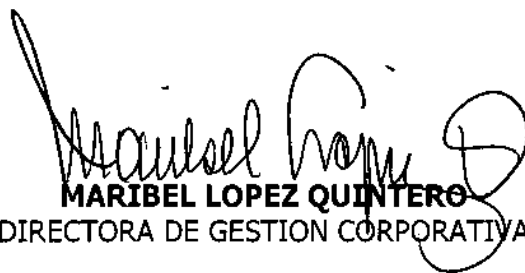
ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la Convocatoria Pública SDA-CV-025-2007, cuyo objeto es: CONTRATAR LA REALIZACION DE MUESTREOS ISOCINETICOS EN FUENTES FIJAS COMO PROGRAMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VERIFICACION DE LA CALIDAD DEL AIRE EN BOGOTA, a la propuesta presentada por **DAPHNIA LTDA.**, representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO OROZCO RINCÓN, identificado con C.C: 19`258.390 expedida en Bogotá D.E., por valor de \$ 140`447.000.



ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido y a los no favorecidos en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

Dada en Bogotá a los **07 NOV 2007**

NOTIFÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MARIBEL LOPEZ QUINTERO
DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA

PROYECTO: José Luis Moreno 
REVISÓ: Alfonso Andrés Covaleda Salas 

JLML

Bogotá sin Indiferencia 